



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	6857340890002021-00015-00
DEMANDANTE:	LIGIA MILENA CHAPARRO
DEMANDADO	JOSE ANDRES ROMERO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que en fecha dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) venció el termino de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada termino dentro del cual fueron recorridas las excepciones por la parte activa. Puerto Parra, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Con el fin de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se **SEÑALA** el día dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se **PREVIENE** a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID- 19 y en atención a las previsiones del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la materia.

Se le **ADVIERTE** a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o los de las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso. (artículo 372 numeral 4 inciso 1 del C.G.P.)

Además se **PREVIENE** a la parte, al apoderado o al curador ad - litem que no concurra la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Art. 372 núm. 4 inc. 5 y núm. 6, inc. 2 del C.G.P.; Ley 1743 de 2014 art. 9 y 10).

DECRETO DE PRUEBAS:

Se dispone a decretar y tener como tales las siguientes:

PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES**

Las allegadas con la demanda obrantes a folios 11 a 35 del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **DOCUMENTALES**

Las allegadas con la contestación de la demanda obrantes a folios 106 a 113 del expediente digital.

Notificado en Estado No. 058 Hoy 13 de julio de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

- INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETESE el interrogatorio de parte de la demandante **LIGIA MILENA CHAPARRO UREÑA** por parte de la parte demandada.

DE OFICIO

Se cita a las partes para que absuelvan personalmente el **INTERROGATORIO** que de **OFICIO** le formulará el juzgado con la advertencia de que si no comparece el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
PUERTO PARRA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43900dba716e9d8fcc09b4c2efe140f3d233efaf821c9d95adbcaa9af4e52a24

Documento generado en 12/07/2021 12:23:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Notificado en Estado No. 058 Hoy 13 de julio de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.